

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 01 |
| | | PÁGINA 1 de 5 |

CLASE DE CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 3 DE 2015

CONTRATANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"

CONTRATISTA. GLEKAL INVERSIONES S EN C

DIRECCION AUTOPISTA SUR HM 56 FGGA

EMAIL glekalimv@yahoo.es

OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.

FECHA ENERO 14 DE 2015.

VALOR SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$794.000.000.00) DE PESOS ML/CTE IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, **CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con C.C. No.10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva, de conformidad con la Resolución 002 del 1ro. de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."**, Empresa Industrial y comercial de Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificada con NIT 890 680 053-6, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte, **GLEKAL INVERSIONES S EN C.**, con Nit Nº 808.001.760-5, con domicilio comercial en la autopista sur Km 56 en la ciudad de Fusagasugá, matrícula Nº 01009874 renovada el 31 de marzo de 2014, sociedad constituida por escritura pública Nº 0000658 de Notaria 59 de Bogotá D.C del 12 de abril de 2000, inscrita el 26 de abril de 2000 bajo el número 00725879 del libro IX, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **DORIAN ALBERTO GUIOT**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.090.367 expedida en Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución Nº 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P., concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **2).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, MANUAL DE CONTRATACION y demás normas concordantes. **3).** Que el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2015000001.del 01 de enero de 2015. **5).** Que teniendo en cuenta el concepto técnico 200-CTE-041-14 del 29 de Diciembre de 2014, el Jefe de la División Administrativa señala textualmente lo siguiente: "...En aplicación a los objetivos propuestos por la actual



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 01 |
| | | PÁGINA 2 de 5 |

administración, de acuerdo a lo planteado en el Plan de Acción para la vigencia 2015, como también de lo previsto en el presupuesto de la misma vigencia y con el ánimo de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Entidad, al igual que el cumplimiento a lo establecido en nuestro Sistema de Gestión Integrado SGI, por lo que se considera necesario adelantar una relación contractual con una Estación de Servicios de combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo en general, para el suministro de elementos suficientes y necesarios para un óptimo funcionamiento del parque automotor, que permita un efectivo desarrollo en los procedimientos de los procesos misionales, como los de apoyo de EMSERFUSA ESP. 6). Que de conformidad con el Cuadro Comparativo de Propuestas de fecha 06 de Enero de 2015, se seleccionó a GLEKAL INVERSIONES S EN C por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por EMSERFUSA E.S.P., por su reconocimiento en el mercado en esta área, eficiencia, responsabilidad, calidad de sus servicios y productos y de conformidad con el Manual de Contratación, Capítulo III "Procedimientos de Contratación" numeral 3.3 SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS que a tenor señala "...Cuando el valor estimado del contrato sea superior a 30 SMMLV e inferior o igual a 2000 smmlv será requisito invitar como mínimo a tres oferentes. No obstante, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la empresa, se podrá contratar con éste. Igualmente se podrá acudir a la solicitud privada de ofertas cuando después de formular una solicitud pública no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en los documentos de solicitud de oferta.6). Con base en lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO CONTRACTUAL. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP". PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza que los bienes objeto del suministro, son de excelente calidad y que sus características y especificaciones se encuentran ajustadas a la información contenida en la cotización de Enero 5 de 2015, la cual forma parte del presente Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con relación al costo de los productos que se suministraran y que han sido referenciados en esta relación contractual en especial los derivados del petróleo, entre ellos el combustible, estos estas sujetos a los cambios del mercado, motivo por el cual pueden subir o bajar de precio de acuerdo al mismo, es por ello que la Entidad tomo un estimado promediando los valores históricos de contratos anteriores para establecer el valor de la presente relación contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA-. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo a los Numerales: 0305130103 Combustibles y Lubricantes; 03060204 Combustibles y Lubricantes; 0305140101 Mantenimiento; y 03060205 Mantenimiento del presupuesto de la Vigencia fiscal 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. VALOR:** El valor del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades entregadas por el contratista, por su valor unitario. Para efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$794.000.000.00) DE PESOS ML/CTE. IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA CUARTA-. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" pagará al CONTRATISTA la suma de este Contrato se cancelará mediante pagos parciales quincenales, previa legalización de las facturas que respalden el suministro de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente Contrato, serán suministrados por EL CONTRATISTA en las instalaciones donde funciona la Estación de Servicios ubicado en la Autopista Sur Km 56 del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA EMPRESA la totalidad de los bienes, objeto del presente contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. Su VIGENCIA será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA-. GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, se compromete a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" Garantía Única, otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, con vigencia que inicia a partir de su firma, hasta su ejecución y cuatro (4) meses más. (2)



**CONTRATO CON FORMALIDADES
PLENAS**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 3 de 5

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia que inicia con la suscripción del mismo hasta su terminación. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", a través del Jefe de la División Administrativa. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La empresa supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe de la División de Administrativa, quién tendrá las siguientes funciones: **1).** Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual y demás obligaciones estipuladas en este documento. **2).** Informar por escrito al Gerente y al Jefe de la Oficina Jurídica acerca del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, por parte del Contratista. **3).** Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4).** Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas, por parte del contratista. **5).** Solicitar al contratista y revisar los documentos y soportes relacionados con los pagos a cargo de la EMPRESA. Así mismo, debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad integral, aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar o el pago al impuesto a la equidad CREE de ser aplicable. **6).** Certificar sobre el cumplimiento del Contratista, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuya omisión acarreará responsabilidad para el supervisor. **7).** Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, de ser necesario. **8).** Las demás, que contribuyan al buen desarrollo contractual y en especial, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y disposiciones vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o por caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, que constará en un acta, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto (4º) mes, siguiente a la finalización del Contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En esta acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga especialmente a: **1).** Suministrar en la Estación de Servicios Gleka Inversiones, el combustible solicitado para los vehículos de la Empresa y a su servicio, previa presentación del vale respectivo, expedido por el Jefe de la División Administrativa de la Empresa. **2).** Suministrar los insumos necesarios para el funcionamiento normal de los vehículos, según autorización escrita del Supervisor de este contrato. **3).** Efectuará entrega total y efectiva de los productos contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido **4)** Asumirá los costos de las devoluciones que se puedan presentar, hasta el recibido a satisfacción por EMSEFUSA ESP. **5)** Hacer el mantenimiento que requieran los vehículos para su normal funcionamiento, de acuerdo a los requerimientos escritos del supervisor. **6).** Se

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 01 |
| | | PÁGINA 4 de 5 |

efectuará la labor y desarrollo del contrato en el domicilio donde funciona la estación de servicio del contratista bajo su propia responsabilidad, y esta deberá cumplir con las exigencias normativas exigidas y con las expectativas esperadas por EMSERFUSA ESP.

7) Deberá constituir las pólizas de garantía exigidas para el desarrollo del contrato, 8) Responder por los daños que ocasione a los vehículos de la Empresa en razón al mantenimiento o a la calidad de combustible. 9) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP": se compromete a: 1). Cancelar los valores adeudados al CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato. 2). Presentar al CONTRATISTA oportunamente el listado de los vehículos, objeto de suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA Y RELACIÓN LABORAL: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, así mismo el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o de la CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de la otra parte, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluido el reajuste de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. 4. Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados a la Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 9. Por muerte o incapacidad física permanente de la Contratista. 10. Por interdicción judicial de la Contratista. 11. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS: El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las pólizas exigidas, mediante Resolución motivada. 3) Acta de inicio. La Publicación se realizará en la página web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: 1). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal del contratista. 3). Rut. 4). Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal 5). Certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. 6) Planilla o certificación de pagos al Sistema de seguridad social Integral y parafiscal.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUSENSIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del mismo. En los tres casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas.

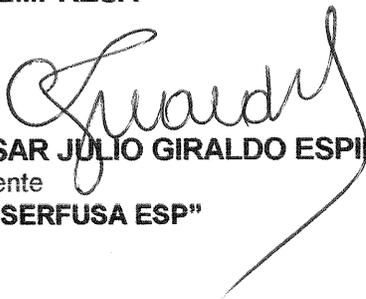
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- INHABILIDADES E (sw)

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 01 |
| | | PÁGINA 5 de 5 |

INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo juramento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Artículo 49 de la Ley 617 de 2000, modificada por el Decreto 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

Para constancia y validez se lee y firma en el Municipio de Fusagasugá por los que en él intervinieron, hoy **CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**.

LA EMPRESA


CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
 Gerente
 "EMSERFUSA ESP"

Elaboró: *Alba Castaño Rodríguez*
 Auxiliar Administrativa

LA CONTRATISTA


GLEKAL INVERSIONES S EN C
 Proprietario
DORIAN ALBERTO GUIOT
 C.C. N° 19.090.367 de Bogotá

Revisó: *Dr. Ferney Cabrera Guamizo*
 Jefe Oficina Jurídica *(FWS)*

